

**Acuerdo de 7 de octubre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del inicio por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la tramitación de los proyectos de decretos por los que se aprueban los planes de mejora de la calidad del aire previstos en la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>N.º de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa (30/09/24).

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	07/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9VWTPCU9XD3KV5SR4CSCH4K98	PÁG. 1/1	

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### **Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del inicio por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la tramitación de los proyectos de decretos por los que se aprueban los planes de mejora de la calidad del aire previstos en la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire.**

El problema de la contaminación del aire es motivo de seria preocupación por sus efectos nocivos sobre la salud humana y el medio ambiente, principalmente por la presencia, en algunos casos, de elevados niveles de partículas, óxidos de nitrógeno y ozono, aunque la evolución de los últimos años indica que dichos niveles van descendiendo. Esta situación es similar a la de otros países europeos, si bien Andalucía se ve afectada por las circunstancias climatológicas existentes de alta insolación, estabilidad atmosférica, bajas precipitaciones y proximidad al continente africano.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, recoge en cuanto a las competencias de las Administraciones Públicas, que las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, evaluarán la calidad del aire, podrán establecer objetivos de calidad del aire y valores límite de emisión más estrictos que los que establezca la Administración General del Estado, adoptarán planes y programas para la mejora de la calidad del aire y el cumplimiento de los objetivos de calidad en su ámbito territorial, adoptarán las medidas de control e inspección necesarias para garantizar el cumplimiento de esta ley, y ejercerán la potestad sancionadora. El capítulo IV de dicha ley indica los diferentes tipos de planes y programas que pueden aprobarse así como su contenido y proceso de elaboración.


En su desarrollo, el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire establece la obligación de las Administraciones Públicas de elaborar planes de calidad del aire para las zonas y aglomeraciones cuando se superen los valores límite o valores objetivos de calidad del aire ambiente, según se dispone en la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, en relación con los niveles límite autorizados para contaminantes, estableciendo también que las comunidades autónomas realizarán en su ámbito territorial la delimitación y clasificación de las zonas y aglomeraciones en relación con la evaluación y la gestión de la calidad del aire ambiente.

En el ámbito autonómico, el artículo 53 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente elaborar y ejecutar planes para la mejora de la calidad del aire de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la misma. Por su parte, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, al prevenir, vigilar y reducir las situaciones de contaminación del aire, regula los planes de mejora de calidad del aire, así como el procedimiento para su formulación, tramitación y aprobación.

Asimismo, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire, comprende la obligación de realizar planes de mejora de la calidad del aire en aquellas zonas en que se superen:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmlCH2ZN9DEB3EKBBMCGG886NAT	PÁG. 1/4	



- Los valores límite establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.
- Los valores objetivos del ozono establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.
- Los valores objetivos de la Estrategia Andaluza de la Calidad del Aire.

Estos objetivos ayudarán a la consecución de los niveles establecidos en las Guías de Calidad del Aire de la Organización Mundial de la Salud (OMS) relativas al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre.

En este contexto, según se desprende de los datos obtenidos a través de las estaciones de medida pertenecientes a la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía, de acuerdo con la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire, y al superarse los citados límites, se hizo necesario abordar la elaboración de los Planes de Mejora de la Calidad del Aire de:

- Bahía de Cádiz (Cádiz, El Puerto de Santa María, Puerto Real y San Fernando).
- Córdoba.
- Granada y Área Metropolitana (Albolote, Alhendín, Armilla, Atarfe, Cájjar, Cenes de la Vega, Cúllar Vega, Churriana de la Vega, Gójar, Granada, Huétor Vega, Jun, La Zubia, Las Gabias, Maracena, Monachil, Ogíjares, Otura, Peligros, Pulianas, Santa Fe, Vegas del Genil).
- Málaga y Costa del Sol (Benalmádena, Casares, Estepona, Fuengirola, Málaga, Manilva, Marbella, Mijas, Rincón de la Victoria, Vélez-Málaga, Torremolinos).
- Núcleos de 50.000 a 250.000 habitantes.
- Sevilla y Área Metropolitana (Albaida del Aljarafe, Alcalá de Guadaíra, Almensilla, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Camas, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Coria del Río, Dos Hermanas, Espartinas, Gelves, Gines, La Algaba, La Puebla del Río, Los Palacios y Villafranca, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Sevilla, Tomares, Umbrete, Utrera, Valencina de la Concepción y Villanueva del Ariscal).
- Villanueva del Arzobispo y su entorno (Castellar, Iznatoraf, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo).
- Zona Industrial de Bailén (Bailén y Villanueva de la Reina).
- Zona Industrial de la Bahía de Algeciras (Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios y San Roque).
- Zona Industrial de Carboneras (Carboneras y Níjar).
- Zona Industrial de Huelva (Aljaraque, Gibraleón, Huelva, Moguer, Niebla, Palos de la Frontera, Punta Umbría y San Juan del Puerto).
- Zona Industrial de Puente Nuevo (Espiel, Obejo y Villaharta).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	30/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmlCH2ZN9DEB3EKBBMCGG886NAT	PÁG. 2/4





- Zonas Rurales.

Estos planes de mejora de la calidad del aire se conciben como una herramienta para prevenir y eliminar la contaminación atmosférica de la zona, adoptando las medidas necesarias, coordinadamente entre las Administraciones competentes y los agentes económicos implicados, con el fin de proteger el medio ambiente contra los efectos adversos de las actividades humanas, así como mantener niveles admisibles de calidad del aire para salvaguardar las condiciones de salubridad y, cuando sea posible, recuperar las zonas que se hayan visto afectada negativamente.

A fecha actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado Decreto 239/2011, de 12 de julio, procede iniciar por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente la tramitación formal de los proyectos de decretos por los que se aprueban los diez Planes de Mejora de la Calidad del Aire de Bahía de Cádiz, de Málaga y Costa del Sol, de Sevilla y Área Metropolitana, de Villanueva del Arzobispo y su entorno, de núcleos de 50.000 a 250.000 habitantes, de las Zonas Industriales de Bailén, Bahía de Algeciras, Carboneras y Huelva, y de Nuevas Zonas Rurales, que han sido elaborados de conformidad con el procedimiento establecido en las correspondientes órdenes por las que se aprobaba su formulación.

Así, la elaboración de los citados planes se ha llevado a cabo con la máxima participación, publicidad y transparencia, destacando la celebración, entre marzo y mayo de 2024, de unas Jornadas de presentación de cada uno de ellos en la respectiva provincia, abiertas a cualquier persona interesada y en las que se ha dado a conocer su contenido para análisis y debate.

Por lo que se refiere al objeto de estos planes de mejora de la calidad del aire, con ellos se pretende:

- a) Fijar objetivos cuantificados de reducción de niveles de contaminación para cumplir la legislación vigente.
- b) Identificar las fuentes de emisión responsables de las superación de los valores límite o los valores objetivos de calidad del aire.
- c) Establecer medidas específicas para alcanzar los valores límite o los valores objetivos de calidad del aire, en los plazos fijados, en las zonas en las que los niveles de uno o más contaminantes regulados superen dichos valores límite u objetivos.
- d) Desarrollar mecanismos de tipo preventivo de modo que, en el futuro, se reduzca o elimine el riesgo de superación y, en cualquier caso, no se exceda el número de ocasiones que la normativa vigente permite con respecto a los valores límite.

Para el logro de estos objetivos, y sin perjuicio de las particularidades de cada plan, se puede decir que en conjunto incluyen una serie de medidas para conseguir una reducción de emisiones que debe traducirse en una mejora de los niveles de la calidad del aire y que pueden clasificarse en:

1. Medidas orientadas al sector tráfico rodado:

- Medidas orientadas a fomentar el vehículo eléctrico y otros vehículos limpios.
- Medidas orientadas a reducir las emisiones unitarias de los vehículos.
- Medidas orientadas a reducir el volumen de tráfico motorizado.
- Mejora de infraestructuras.
- Medidas orientadas al sector de transporte y distribución de mercancías.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	30/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmlCH2ZN9DEB3EKBBMCGG886NAT	PÁG. 3/4





2. Medidas orientadas al tráfico marítimo y ferroviario:

- Conexión eléctrica de buques atracados en puerto.
- Impulso a las energías alternativas en el transporte marítimo y ferroviario.

3. Medidas orientadas al sector residencial/comercial/institucional:

- Aplicación de los reglamentos de diseño ecológico, del Código Técnico de la Edificación, del Reglamento de Instalaciones Térmicas
- Rehabilitación energética de viviendas.

4. Medidas orientadas al sector agrícola y forestal:

- Limitación de la quema de residuos agrícolas.
- Fomento de buenas prácticas agrícolas.

5. Medidas orientadas al sector industrial y uso de productos:

- Implantación de Mejores Técnicas Disponibles en las instalaciones industriales.

6. Medidas orientadas a actividades de construcción y demolición:

- Control ambiental en actividades de construcción y demolición.

7. Medidas de prevención/sensibilización/gestión:

- Concienciación ciudadana. Campañas de información a la población.

Por último hay que señalar que por lo que se refiere al Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Córdoba, al limitarse el mismo al ámbito de la ciudad, corresponde su aprobación a su Ayuntamiento. Por otro lado, en lo que respecta al Plan de Granada y su área metropolitana, se encuentra en tramitación el correspondiente proyecto de decreto de aprobación del plan, habiendo superado ya su trámite de audiencia e información pública y publicado en el BOJA número 177, de 11 de septiembre, el correspondiente informe ambiental estratégico. Respecto al Plan correspondiente a la Zona Industrial de Puente Nuevo queda integrado finalmente como parte del Plan de Nuevas Zonas Rurales con motivo del cierre de la central térmica de Puente Nuevo, principal fuente de emisiones que justificaba en su día la elaboración de un Plan independiente para dicha zona.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta que las medidas contempladas en estos planes se traducirán en una mejora cuantificable de la calidad del aire que beneficiará al conjunto de la población afectada, con el objetivo de no superar los valores límite de obligado cumplimiento según la normativa, no superar el valor objetivo para la protección de la salud en el caso del ozono y acercar los estándares de calidad del aire a los valores guía que establece la Organización Mundial de la Salud (OMS), se considera oportuno y conveniente que sean conocidos por el Consejo de Gobierno los acuerdos de inicio para la tramitación de los proyectos de decreto por los que se aprueban estos planes de mejora de la calidad del aire, suscritos por la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR  
Fdo.: Carmen Jiménez Parrado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	30/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLCH2ZN9DEB3EKBBMCGG886NAT	PÁG. 4/4

